

f pox del v 300 yd reales
de la villa de Vergara

En la casa del conceso En la villa de Vergara apremorosamente
delinec de octubre año del señoz de mill y quinientos y
secenta y anar años et tanlo Junto en asunto amien y
sienbl enoc presentee el muy mañ señoz martin sacer
o simeon do y cauila attre horazonezio en la dñia Villa y su
tierra y andico inmiz de amileta proaua de su dñia
pero perez de olalde y anar perez de Veras i artu regidor
de la dñia Villa y domingo de arana diputad de la dñia
y joan de albiurri diputad de la Virindad y en prezencia
de mi perez gonzalez de rafael garay eccliuano publico
de su m dñal y del numero de la dñia villa del conceso
yella / este presente año y tanta infia et tanta - dixeron
los dños señoz allo y regimientu sobre dñe que ayerme al
capitulad que arrenta el conceso y cauila de la iglesia
de señoz sant pedro esta dñia villa a cerca de los bue
fias de ella y su geruicio q en la dñia iglesia de señoz sant
pedro se ade haver personalmente confirmado por el
señoz obispo de obispado y por sus procuradores que
ala fazon fero su datta enta ciudad de vibria dñmo
dia del mes de marzo del año proximo de mill y quinientos y
quarenta y tres años / el qual dñ capitulo y los capi
tulos del licenciamiento y raciones y anforisticie a
condemna que obispo se dio personal y dñmo fuesen
apuntados y exactados los que el geruicio personal
en la dñia iglesia no se querian haver anforisticie al quinze
no capitulo del dñ capitulo y por que algunos
veneficiados se escusaron año q se haver el dñ capi
tulo personal - y ala causa avian salido el batiller
señor y el batiller dñmo de varuria y mui atbad de
equitacion tercios veneficiados en la dñia iglesia de
sant pedro de ziembla q haver temido
obligados a haver el dñ geruicio personal y lo auian
de haver y por la dñia razan apremorosamente del licen
ciacion de veneficiado en la dñia iglesia y
en el colegio de santa cruz dela noble villa de Valladolid
avian subiexados y fatigados por cenzuraz de
acord puz consibazor y dñ doc qde el dñ geruicio

personal andava en la dñia yglezia y los q̄ no lo querían
hacer fuesen penados y excommunicados conforme al dñio
capítulo quinze del dñio capítulo ab y acuerdos
que los dños bacilleres solos arca en la dñia yglezia y el
bacilleranimo de varaztia e mñ abbad desequieren
como q̄ se excede por que en angezuaón del dñio
capítulo e capítulos del adian salido y hica
jusq; que el dñio angejo salio en su defensa por que
si el dñio capítulo se quebrantase vco pccal enlo
que toca al servicio personal sería en gran da pro-
de las animas de los parrochianos dela dñia
yglezia de genoz sanc pccro por que ací lo seria si
por servidores se hubiese de servir la dñia yglezia
morende por la dñia razón y para los dños q̄ obre-
dños dixeron que davan e dieron en nombre del dñio
anexo todo sil pccro q̄ hubo bastante lleno an-
libera e general admision traeron adiego ruiz de gaminha
e diego ladrón devant román y frances de san
johá procuradores en la audiencia pccal q̄ esten-
dieron de calcerza y la calzada e cada uno e q̄
quier dello y no olimunda para que en nombre del dñio
hecho concejo puean parecer e parecer a antiguos anti-
dad e ante brasilia traeas e antes en mñ rreal e ante
dños sus justicias e ante los señores pcculares de este
q̄ pccio dñio e ante ellos e qualesquier de ellos son
andenes pedir - pedir se quarece el s̄sbro dñio capi-
tulab y pedir q̄ los dños Venefia ab e dela dñia yglia
responz sanc pccro haga el dñio servicio personal
y no lo hagieren sea pena de y excomunica por
el dñio capitulo quinze del dñio capitulo ab e as in-
vién pccir los dños bacilleres solos e bacilleranimo
de varaztia e mñ abbad de Esequieren q̄ han salido
ala cada En defensa del dñio s̄cional de personal y
acestros q̄ salieron ala meoma canela no sean degradados
ni fatigados y q̄ mar la dñia causa y negocio
q̄ tales dños dñio concejo e fizeren y q̄ lo quedara

cada una cosa e yte dello tosas las de mandas y dianas -
 & requerimientos que condenqz y recompender negar
 a no querer razonar a ntra sey de los contrarios & y n
 querir qles que prouisiones Nulas mandamientos
 & contra de las que se querran & ynpetrar o son
 ynpetrado entre el dho concejo y yncia a dos
 sobre dho & fazer qualce que juzgamos y deferir los
 allos otros y nos y presentarlos a la curia de libelos &
 petaciones & tachas & contra sey los contrarios -
 & ante su sacerdotes razones & pedir oyrs sema o semas
 aqy ynterventorias como difinidas & concretas
 obteñdo ser favoz del concejo & ayclar & suplicar
 yelas contrarias & para ante quienz an dicho s-
 genia & segun qy su ayaclacion en vista y suplicacion y
 para trazar costas juradas & reclutar las y para dar
 carta de pago yells & para pedir beneficio de reci-
 titucion y n yntequid & pad q entuligar
 y en nombre del dho concejo puebla sostiene
 un procurador solo o mas qualce y quando quisiere
 y le rebocar cada vez q quisiere & pad fazer en la dha
 razon cada una rea e yte de lo q dho q dho
 concejo y ellos en su nombre harian & hacer por su
 gente siendo & quand cumplido & bastante por
 ellos han & tiene para lo que q dho es otot al y
 me misme dixeron q dian e diero a los dhos sus procuradores
 q dho y a los dhos sus substitutos y no quedando an-
 to das sitas y nascencias y se vendenias & mercenarias
 anexidades & conexidades & prometedor & q dho
 q ellos e el dho concejo han & abra por fime rata e
 q dho e estable & valde dio tuoc q dho en la dha razon dho
 los dhos sus pto y sus substitutos fueren dho y procuradores
 q dho obligacion que pad ellos die uno q dho e hizieron
 de los propios y rentas del dho anno o y si no q dho
 reseñacion los libraron de dia en dia de acuerdo
 & fiducia sola manuela del dho q dho en la dho
 judicium sicuti judicatum solui ondas sus maneras
 q dho fundadas so son q fueron de acuerdo q dho en la dho

astubcs loam mrsz d galaz elaca & pedro & y rive
y regnos dela dia villa alos glos & pteo o torzo
firman enesta carta se y fee que amozao yo Eleg
cozuanateotl y odi alejat entre englonce
o dize que xoniz vresidente valca

Martin de osmonas

raula

Jindus al amilia & Aredeade
obit el

andres de
vencente

Pompeo de car

Espedt

Orn de
aburaria

visitacion

franquilla e berzal y gonzales oceano de cibre
gauill e quino e santiago qunzido de amys nys
mendez de osmonas & galvanos hermanos pere
guillermo e antonio e miguel de amboles y gonzales de
cibre e gonzalo perez de amboles y gonzalo de
gutierrez e gonzalo de amboles y gonzalo de
cibre e gonzalo de amboles y gonzalo de
visitacion de los mesones

mi de berzal y gonzales de amboles y gonzalo de
galvanos e galvanos e galvanos e galvanos e galvanos
mendez de osmonas e galvanos e galvanos e galvanos
cibre e gonzalo de amboles y gonzalo de
gutierrez e galvanos e galvanos e galvanos